

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO 008 - 2013

"POR EL CUAL SE AMPLIA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, Ley 819 de 2003, Ley 136 de 1994, la Ley 358 de 1997 y los Artículos 35 y 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla compilado mediante el Decreto Distrital No.882 del 12 de Septiembre de 2012, Acuerdo 007 de 2012 Plan de Desarrollo "Barranquilla Florece para Todos", Acuerdo 003 de 2013 y demás normas concordantes

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Cupo de Endeudamiento 2013. Ampliar el cupo de Endeudamiento otorgado en el Artículo 1º del Acuerdo No.003 de 2013 por el Concejo Distrital, al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000.000.00) M/CTE, de tal manera que el cupo total autorizado asciende a la suma de CIENTO CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$140.000.000.00), el cual podrá ser utilizado antes del 31 de Diciembre de 2013. Este cupo puede ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo u operaciones asimiladas a las anteriores, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Distrital, y sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 2. Otorgamiento de garantías y contragarantías. Para la ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo, el Distrito podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y las demás normas vigentes.

ARTÍCULO 3. La contratación de operaciones de Crédito Público y asimiladas que realice la Administración con base en la autorización del Artículo Primero del presente Acuerdo, deberá sujetarse a lo establecido

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

2

**"POR EL CUAL SE AMPLIA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA"**

en la Ley 358 de 1997, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y las normas vigentes sobre la materia, igualmente se sujeta a lo dispuesto por el Acuerdo 003 de 2013, Parágrafo 2º, Artículo 1º

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su Sanción y Publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

13 JUN. 2013

Dada en Barranquilla a los días del mes de Mayo de 2013


CARLOS ROJANO LLINAS
Presidente


HILARIO BUSTILLO BOLIVAR
Primer Vicepresidente


JUAN OSPINO ACUÑA
Segundo Vicepresidente

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

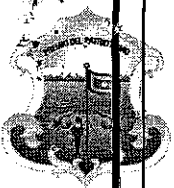
CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 22-
de Mayo de 2013.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día de 30 de Mayo de 2013


FLOMENA GUTIERREZ FANDIÑO
Secretaria General



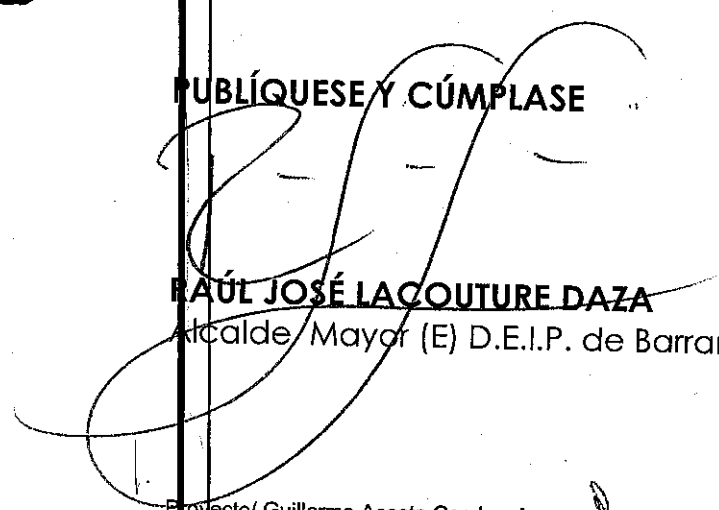
34

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA JURÍDICA DEL DESPACHO – Barranquilla, junio 13 de 2013; Dr. Raúl José Lacouture Daza – Alcalde Mayor (E) D. E. I. P. de Barranquilla, paso a su Despacho el presente Proyecto de Acuerdo **"POR EL CUAL SE AMPLIA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 22 de mayo de 2013 y en Segundo Debate por la Plenaria de la Corporación el día 30 de mayo de 2013.


ALFREDO DEL TORO NUÑEZ
Jefe Oficina Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE – Barranquilla, junio 13 de 2013, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo de conformidad con el Art. 76 de la Ley 36 de 1994. Titulado: **"POR EL CUAL SE AMPLIA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Alcalde Mayor (E) D.E.I.P. de Barranquilla

Proyecto/ Guillermo Acosta Corcho- Asesor
Reviso/ Alfredo del Toro Nuñez – Jefe Oficina Jurídica.

del toro